

conviniere que el Rey de Inglaterra hobiese de ir á residir en Castilla, escribalo V. A. que presto sabrá lo que el doctor de la Puebla podrá concluir.

Otro sí, crea V. A. que el Consejo del Rey de Inglaterra desea en extremo poderse concluir semejante casamiento, aunque peores cosas se digan de la dolencia de la hija de V. A.; y en este mismo propósito está el Rey de Inglaterra.

XV.

EL DOCTOR PUEBLA Á ALMAZAN, SECRETARIO DEL REY CATÓLICO.—(7 de Setiembre de 1507) (1).

..... Por Dios verdadero que si allá se pudiese concluir el casamiento para el Rey de Inglaterra sería muy cierto. Por cierto muy mejor que fué el Archiduque; pues si v. merced supiese los ofrecimientos y caricias deste Rey es cosa maravillosa, so cuya esperanza todo cuanto se le ofrece de partes de el Rey de Romanos y de el Rey de Francia y de otros estima en nada (2).

(1) Arch. de Simancas.

(2) En carta de la misma fecha, escribia la princesa Catalina al rey D. Fernando: «Por esto yo suplico á V. A. que en lo ménos que el Dr. de la Puebla escriviere, si no fuere conforme á lo que yo digo, no le dé V. A. crédito, porque él es más vasallo del Rey de Inglaterra que servidor de V. A., y él no puede facer sino oar lo que ha enlodado.»

XVI.

LA PRINCESA DE GALES, DOÑA CATALINA,  
Á LA REINA DOÑA JUANA.—(Rydamonte,  
25 de Octubre de 1507) (1).

Muy alta y muy poderosa Princesa, Reina y Señora :

Besadas por mí las Reales manos de V. A., á ella humillmente me encomiendo y le fago saber el muy gran placer que recebí cuando la vi en este reino y dentro de pocas horas la turbacion que á mi alma llegó con la súpita y presurosa partida que aquí fizo; y el Rey de Inglaterra, mi señor, se tuvo por muy afrentado de la dicha partida, y si hubiera de facer lo que súpitamente deseaba, en todas maneras la estorbára, pero como es Rey muy rabioso juzgóse á los de su Consejo que le dixerón que no se debia entremeter entre marido y mujer, á cuya causa y por otros misterios que yo bien supe, disimuló la partida de V. A., aunque cierto le pesó de corazon, y dende entónces fasta hoy he conocido [la] gran aficion que á V. A. ha tenido y tiene. Pues decir el alegría que el Rey mi señor y yo habemos habido de saber cómo el Rey nuestro señor y padre era venido á Castilla á estar juntamente con V. A. y ser por

(1) Ibid.

todo el reino obedecidos en toda paz y concordia, no lo podria en mucho papel escribir. Verdad sea que alguna alteracion y turbacion he recibido y recibo de pocos dias acá por haber sabido que los franceses han tomado un grande lugar y gentil del Príncipe, mi sobrino, que se llama Tilmote y que todos sus súditos y toda la tierra estaba en gran temor de los franceses; y por esto y por el remedio de todo ello, y no ménos para ser destruido y castigado el Duque de Geldres, su rebelde, pensé de escribir esta á V. A. suplicándole reciba mi voluntad en ella, la cual no puede ser mejor. Y es que yo escribo al Rey mi señor, nuestro padre, para un negocio de muy gran bien y autoridad de V. A. y acrecentamiento de su Estado y gran sosiego y bien de todos vuestros súditos y del dicho Príncipe, mi sobrino, tocante así bien al Rey de Inglaterra, mi señor, el cual crea que está hoy temido y estimado en toda la cristiandad por muy sabido y lleno de grandísimos tesoros y tener mucho poderío de gentes de guerra muy buena, y sobre todo dotado de muy grandes virtudes, segun todo esto habrá V. A. oído. Y cierto, si á V. A. le agradáre, como pienso le agradará, lo que le Rey mi señor, nuestro padre, dixere, no dudo será V. A. la más alta y más poderosa Reina del mundo, y ninguna (1) pueda venir más á

(1) Sic.

su placer y contentamiento y seguridad de su estado de V. A.; y demas desto doblará el amor entre el Rey, nuestro señor y padre, y el Rey de Inglaterra, mi señor; de do se causaria en pocos dias ser toda la Africa conquista[da] en manos de cristianos súditos de V. A. y del Rey nuestro padre y señor. A V. A. le suplico me perdone por le escribir y meterme en tan grande negocio y tan alto, que Dios conoce mi voluntad.....

XVII.

EL REY DON FERNANDO EL CATÓLICO AL DOCTOR PUEBLA.— (*De fines de 1507 á principios de 1508*) (1).

.....  
Cuanto á lo del casamiento del Rey de Inglaterra, mi hermano, con la Reina de Castilla, mi fija, como por otras he escrito, si la dicha Reina mi fija se ha de casar, yo no seré jamas en que case con otro sino con el Rey de Inglaterra, mi hermano, y para ello yo porné toda diligencia é industria con mucho amor y voluntad. Y habeis de saber que la dicha Reina, mi fija, trae de contino consigo el cuerpo del rey D. Felipe su marido, que Dios haya, y ántes de mi venida nunca pu-

(1) Ibid.

dieran acabar con ella que lo sepultase, y despues de yo venido ha mostrado que desea que el dicho cuerpo no se entierre, y yo por lo que toca á su salud y contentamiento ninguna cosa le contradigo, ni quiero que se haga cosa de que ella reciba alteracion, mas poco á poco yo trabajaré que ella haya por bien que el dicho cuerpo se sepulte. Y luégo que yo vine, ella estaba puesta en que se ficiesen las honras de cabo de año al dicho Rey, su marido, y fasta que se fizo el dicho cabo de año, yo no le quise hablar en cosa que tocase á su casamiento: pero fechas las honras, yo le toqué en ello sin nombrar con quien sino solamente por saber si está en intincion de casarse. Ella me respondió que en ninguna cosa había de salir de mi consejo y mandado, mas que me suplicaba que no le mandase que me respondiese á aquello fasta que el cuerpo del Rey su marido fuese sepultado, porque creo que ántes no aprovecharia, y yo he enviado por un breve á Roma por ver si aprovechará para que más presto le quiera sepultar. Y en habiéndole sepultado, yo le tornaré á hablar para saber su voluntad en lo del casamiento; y si la fallare inclinada á ello yo no daré lugar que sea con ningun otro sino con el dicho Rey de Inglaterra, mi hermano, y entónces escribiré lo que me parecerá cerca de las condiciones en que he mucho placer de saber que el dicho Rey, mi hermano, esté tan determi-

nado en mirar mucho lo que cumpliere á mí y á mi honra y tanto más me obliga para ello,

XVIII.

MOSEN FERRER AL CARDENAL CISNEROS.  
(Tordesillas, 6 de Marzo de 1516) (1).

Muy illustre y reverendísimo Señor:

Vuestra reverendísima Señoría mandó venir aquí al Obispo de Mallorca para poner paz é sosiego á los desconciertos y turbacio-

(1) Arch. de Simánca. — Estado. — Castilla. Leg. I, pág. 297 — Original. — Preciso es tener en cuenta que Mosen Ferrer no era bien mirado ni por los oficiales de la casa de la Reina ni por los vecinos de Tordesillas. Su excesiva severidad le había enajenado las simpatías de todos y se le culpaba de no haber hecho nada para la curacion de la Reina ni para distraerla de su continua melancolía. Don Diego de Castilla y el capitán Pedro de Corrales trataron de aprovechar los primeros momentos de la confusion que produjo la noticia de la muerte del Rey Católico, para hacerle abandonar el cargo que desempeñaba, ayudados como estaban por los vecinos de Tordesillas. Su intencion, sin embargo, no llegó á ejecutarse por la oposicion que encontraron en el mayordomo y los monteros, si bien obtuvieron que en adelante no entrase en palacio ni saliese de su casa sino para oír misa, anulando de hecho su autoridad; «asi que de lo uno é de lo otro está todo el mundo espantado de ver quien los hizo parte é que se quieren hacer dueños de la Reina D. Diego é el capitán con el favor de la villa...» (*Instruccion de doña Maria de Ulloa.*)

Con su consentimiento fué llamado un sacerdote para exortizar á la Reina, mas viendo que su preten-

nes que aquí se habían seguido y para mandar que cada uno hiciese y tuviese el cargo que tenía en vida del Rey nuestro señor, que en gloria sea, y que no se hiciese mudanza ni novedad alguna, sino que todas las cosas estuviesen en el estado en que estaban; y mandó especialmente á mí el dicho Obispo de parte de Vuestra Señoría reverendísima que continuase de hacer mi oficio como solía, y así lo mandó el dicho Obispo á todos, notificándoles la provision que de Vuestra Señoría traía. Y cuando esto oyeron los que

---

dió poder sobre el demonio no producía efecto, se le despidió. En cuanto Cisneros empuñó las riendas del gobierno, dispuso que se iguiese en Tordesillas el régimen establecido en vida del rey Fernando, y sabedor de los trastornos referidos, envió á aquel punto á Rodrigo Sanchez de Mercado, obispo de Mallorca, á fin de restablecer el orden en la casa de la Reina. Algun tiempo despues mandó que Mosen Ferrer no se mezclase en lo concerniente á la salud y régimen de vida de la Reina, cuyos cuidados encomendó al doctor Soto, su médico, á las mujeres que asistian á S. A. y á fray Juan de Avila, de acuerdo con el obispo de Mallorca; de aquí las quejas que en esta carta expone Mosen Ferrer. En 3 de Abril de 1516 le reemplazó por Hernan Duque de Estrada, maestresala que había sido del rey Fernando y persona de suma prudencia y habilidad, quedando Ferrer de cerero mayor. Con estas disposiciones mejoró notablemente la manera de vivir de la Reina.—(*Gachard, Jeanne la folle et Charles quint. — Instruccion de doña Maria de Ulloa, condesa de Salinas y camarera mayor de la reina doña Juana desde la muerte de Felipe I, de lo que se habia de decir al cardenal Jimenez de Cisneros acerca de lo ocurrido en Tordesillas luego que se supo la muerte del Rey Católico.* Archivo de Simancas.)

me quisieron echar desta villa, como á vuestra Señoría escribi, rescibieron mucha pena y acrecentaron más su malicia y invidia, y entónces inventaron que yo era causa que la Reina nuestra señora no se curaba y que había estado presa en vida del Rey su padre, y por aquí todas las cosas que Vuestra Señoría habrá allá entendido. Y el dicho Obispo, en lugar de reprehender y bien castigar á lo por que venía, ha favorecido lo posible á los émulos que aquí tengo, dando lugar á que se juntasen é ficiesen mensajeros más para dañar á mí que para otro provecho, por donde Vuestra Señoría, por la relacion de ellos, habrá concebido, segund lo que veo que ha mandado proveer, que yo debo ser tal cual ellos me han pintado. Y Vuestra Señoría, con las muchas ocupaciones que tiene, no se debió acordar que si yo fuera tan malo que un Rey tan sabio, á quien Vuestra Señoría tanto conocia y amaba, no hiciera tanta confianza de mí; y Vuestra Señoría reverendísima que tanto conoce y es sabidor de las condiciones y enfermedad de la Reina nuestra señora, ¿cómo ha de creer ni pensar que por mi culpa se dexase de hacer lo que cumpliese á la salud de S. A. y á su servicio, á la cual yo nunca falté ni erré? Y habiendo sucedido S. A. en los reinos de Aragon, donde yo soy natural, segun lo que yo he servido á S. A. y la mucha continuacion y conversacion que con S. A. he tenido, ¿quién espera

más merced con su salud que yo? Mas si Dios la hizo de tal condicion que no se le pueda hacer más de lo que Su Divina Majestad permite y quiere, y nunca el Rey su padre pudo hacer más, fasta que porque no muriese, dexándose de comer por no cumplir su voluntad, le hubo de mandar dar cuerda por conservarle la vida, hase de dar culpa á mí por lo que no está en mi mano ni en mi facultad poderlo remediar? Yo no puedo creer que Vuestra Señoría Reverendísima en quien está todo el saber y discrecion del mundo y sabiendo quien soy yo, que pienso que me conoce, pueda ignorar que por malicia y por invidia y por ambicion de suceder en el cargo que yo tengo soy perseguido. Yo invi á suplicar á Vuestra Señoría Reverendísima por licencia para irme á mi casa y no fué servido de me la dar, ántes envió á mandar que sirviese como solia, y agora ha mandado proveer quel doctor Socto y el Padre guardian fr. Juan de Avila y no otra persona sino el dicho obispo con ellos, entienda con las mujeres que tienen cargo de la guarda de S. A. en hacer todo lo que yo haria, apartando á mí de todo aquello, declarándome por sospechoso á la salud é vida de S. A. No esperaba yo, señor, tal galardón de mis servicios ni de rescibir tal afrenta en mis viejas canas para ver de ser así tratado. Mayor merced rescibiera en concederme la licencia que pedia, y si se me pidiera

cuenta y razon de lo que de mí se decia, yo la diera tan buena que Vuestra Señoría quedara satisfecho... Y no me quiero olvidar de hacer memoria á V. S. que en siete ó ocho años que he tenido la gobernacion de esta Real casa y córte, bendicto Dios, ha sido gobernada como un monesterio y religion de honestísimos frailes y agora se vee la experiencia dello... De Tordesillas á VI de Março de MdLVI años.

XIX.

CÁRLOS I DE ESPAÑA AL CARDENAL CISNEROS.—(*Brusélas, 30 de Abril de 1516*) (1).

El Rey.

Vi lo que me escribistes con el conde don Hernando de Andrada y vi todo lo que de vuestra parte me dixo.

.....Sobre todo he platicado con el Conde y con algunas personas de mi Consejo muy largamente, pero visto que son muchas y de diversas calidades y habemos tenido ocupaciones en otras cosas grandes que buenamente no se podian ni debian diferir, habemos tomado conclusion en solas tres cosas, que nos parecen las que por agora tienen más necesidad de ser proveidas.

(1) Arch. de Simárkas.—Original en cifra.

La primera toca á la guarda de la Reina mi señora, la cual por la diversidad de las opiniones es muy necesaria y ha parecido al Conde que sería bien que de acá se enviase una persona natural [de] estas tierras. Por muchas razones me ha parecido bien su parecer; pero porque yo aún no he señalado persona para ello, mucho os ruego y encargo que entretanto que yo nombro y envío alguna persona, que vos tengais manera como seyendo muy bien tratada haya tan buena guarda y recabdo que si algunos quisieran alterar mi buena intincion, no puedan; y en esto haya gran cuidado. Y porque á ninguno pertenece más mirar por la honra, contentamiento y consolacion de la Reina mi señora que á mí, los que en esto quisieran meter la mano, no ternán buena intincion.

.....

XX.

DIEGO LOPEZ DE AYALA AL CARDENAL CISNEROS.—(*Brusélas, 12 de Julio de 1516*) (1).

Con Pedro Darrada recibí un envoltorio duplicado del correo que vino atras; y porque aquello tengo respondido y tambien á lo de la Cruzada, sólo responderé á lo de la Reina de su salud, que Xebres y el Chanciller no

(1) Arch. de Simánkas.—Original en cifra.

les parició que lo dixese al Rey, y así lo hice; y pensando hacer bien á Hernan Duque ayna le echára á perder; que segun veo, estos proter formam hablan en la salud y no porque la deseen, y es gente muy peligrosa ques menester guardar con ellos la boca... Vuestra Señoría provea en esto de los correos que vienen acá, porque primero sabe el Rey de otros lo de ahí que de Vuestra Señoría, y en esto de la hacienda los avisé ántes que nadie, porque aquí el de Lanuça y la parcialidad de la Reina se adelantan en todo y va la cosa de manera que cuantos oficiales tenía el Rey Católico se reciben y sirven...

XXI.

EL MARQUÉS DE DENIA Á CÁRLOS I.  
(1518?) (1).

Muy poderoso Señor :

La Reina nuestra Señora me ha hablado muchas veces. Hame dicho que quiere salir fuera y que yo saque á S. A. Yo le he respondido todas las veces que en esto me ha hablado quel tiempo es con poca salud y que

(1) Arch. de Simánkas.—Hológrafo.—En 15 de Marzo del mismo año nombró Cárlos I gobernador y administrador de la casa de la reina doña Juana, en Tordesillas, á D. Bernardo de Sandoval y Rojas, marqués de Denia, conde de Lerma.

por esto S. A. no debe salir; que cuando sea tiempo, yo lo haré saber á S. A. y que estón-ces podrá salir: todas las veces que me habla, que son muchas. hace grand instancia sobre esto de salir. Hame dicho asimismo S. A. que haga venir aquí algunos grandes, porque se quiere quejarse de la manera como la tienen y para saber de sus cosas. Yo dixé á S. A. que en esto no harían nada los grandes, porque el Rey Católico y ellos con todo el reino ordenaron la manera que con S. A. se tiene, y que yo sabía que la principal cosa porque V. A. vino á estos reinos fué por dar descanso á S. A. en esto y en todo y que no lo ha podido hacer, pero que siempre tiene V. A. voluntad y lo procura de remediar y descansar á S. A. Preguntóme dónde está el Principe; díxelo en Aragon, porque en aquel reino se ofrecieron algunos escándalos, los cuales V. A. con su presencia ha mediado. Mostró desto contentamiento, pero todavía está en salir y en llamar grandes y díxeme á mí tantas buenas palabras para atraerme á esto que me espanta cómo las dice quien está como S. A., y aunque no es sin trabajo de la Marquesa y mio remediar y excusar estas cosas y otras, V. A. esté sin cuidado que con ayuda de Nuestro Señor no se hará cosa que no sea vuestro servicio.

La víspera de Santiago descalabró dos mujeres con unos varreñones que les arrojó,

y como lo supe, entré donde S. A. está y díxelo: «¿Qué es esto, Señora, así ha de tratar V. A. á las que con tanto trabajo la sirven? No trataba así la Reina vuestra madre á las que la servían.» En viéndome, levantóse á darme razon de cómo habia pasado y las mujeres que allí estaban pensaron que á todos nos queria descabrar (1) y apartáronse y entónces S. A. se vino hácia mí y díxome que no era ella tan descomedida que á mí me habia de hacer mal, que por buena fe no pensaba sino en tratarme como si fuese su hermano y no queria sino salirse conmigo, porque no podia sufrir aquellas mujeres. Y este día me tuvo más de cinco horas con todo esto y otras cosas que por no dar enojo á V. A. no las digo y por ser de la calidad que es, va esto de mi mano.—(Rúbrica.)

XXII.

CÁRLOS I AL MARQUÉS DE DENIA.

(Aranda de Duero, 19 Abril, 1518) (2).

El Rey.

Marqués primo, vi vuestra letra de VI y de XV del presente y agradezcoos y tengo

(1) Sic: por descalabrar.

(2) Arch. de Simáncas.—Copia contemporánea oficial.

en servicio todo lo que allá habeis hecho é haceis, que me ha parecido bien, y estoy muy alegre de la mejoría que cada dia hay en la disposicion y salud de la Católica Reina mi señora. Plega á Nuestro Señor gela continúe como es menester e yo deseo. Donde vos é la Marquesa estais no se espera ménos, y así vos ruego y encargo siempre tengais muy especial cuidado de la salud é buen tratamiento de la persona Real de S. A., como sé que lo faceréis. Fué bien no darle lugar á salir fuera por las causas que escreví, y en lo de las pláticas que S. A. os dice, estad sobre aviso de le responder lo que conviene. E por ser de la calidad que sabeis que son las cosas de S. A., cuando en semejante cosa os hable, no consintais que ninguna desas mujeres ni otra persona esté delante, ni que vos hableis ni escribais cosa ninguna que toque á S. A. á otra persona sino á mí é siempre con mensajeros ciertos, porque así conviene. E aunque esto es excusado (1) á persona tan sábia y que tanto desca nuestro servicio como vos, por ser el caso tan delicado y que tanto me toca, lo fago. A la ilustrísima Infanta, mi hermana, escribo para que en todo siga el parecer de vos y de la Marquesa, y en lo de sus vestidos haga la Marquesa un memorial

---

(1) Debe sobreentenderse *advertir*.

de lo que le parece que ha menester y enviadmelo que luégo lo mandaré proveer.

De Aranda de Duero, á XIX de Abril de dXVIII años.—Yo el Rey.

XXIII.

EL MARQUÉS DE DENIA Á CÁRLOS I.

(*Tordesillas, 27 de Abril de 1518*) (1).

.....Y en el escrebir terné la órden que V. A. manda, que áun cuando escrebí á V. A. [á] Aranda, de mi mano escrebí lo que V. A. vió por no fiallo del que me escrebia y así se ha hecho, que cosa daquí no se ha escrito sino al Señor Infante, que sabiendo la Señora Infante su partida me pareció le debia enviar á vesitar y yo le escrebí *que la Reina nuestra Señora estaba mejor tratada que solia*, que me pareció que es servicio de V. A. que en estos reinos y en toda parte se sepa la mejoría que hay en su real persona y que ésta ha sido de mano de V. A. E asimismo decia al Señor Infante en lo de su partida lo que como buen vasallo y servidor de V. A. debia decir, y si cient años estoviera en estos reinos no le escribiera ni dixiera una palabra de lo daquí.

---

(1) *Ibid.*



XXIV.

EL MARQUÉS DE DENIA Á CÁRLOS I.

(Tordesillas, 27 de Mayo de 1518) (1).

.....Lo que hay que hacer (2) á V. A. de la Reina nuestra Señora es que S. A. está en su cámara y a...(3)... tase y levántase de dos á dos dias, é por esta orden va el comer. Ha tenido mucha gana de salir fuera y para este propósito ha estado vestida y puesto su cha-piron en la cabeza; y como no se ha hecho, porque me parece que no conviene, hásele quitado y así está S. A. sin él aunque no sin su propósito...

V. A. debe mandar al Señor Cardenal y á los que V. A. mandó que entendiesen en la reformation de la casa de la Reina, nuestra Señora, que lo acaben y me la envíen, y asimismo suplico á V. A. mande proveer de dineros así para el gasto ordinario y paga de los oficiales y criados de la casa tambien, que se han dado siempre dccc ducados cada año para gastos extraordinarios. V. A. debe mandar que así se provea porque no se puede pasar sin ello.

(1) Ibid.

(2) Sic: acaso por *deir*.

(3) Roto: acnéstase?

XXV.

EL MARQUÉS DE DENIA Á CÁRLOS I.

(Tordesillas, 22 de Junio de 1518) (1).

.....Lo que dacá hay que decir á V. A. es que la Reina, nuestra Señora, como tengo escripto á V. A., aunque en el comer y acostarse y levantarse hay mejoría, porque lo hace más ordinariamente; en lo de la misa andamos entendiendo. S. A. querria que se dixiese en el corredor adonde V. A. la halló, y yo querria que se dixiese en una cuadra que está cabe su cámara, pero en la una parte ó en la otra decirse ha presto.

XXVI.

EL MARQUÉS DE DENIA Á CÁRLOS I.

(30 de Julio de 1518) (2).

A S. M.

Lo que Pedro de Arues, mi secretario, ha de decir al Rey, nuestro Señor, es lo siguiente:

Que yo me he excusado de dar enojo á S. M. creyendo que la Marquesa é yo bastá-

(1) Ibid.

(2) Ibid.

mos á ordenar y corregir estas mujeres que sirven á la Reina, nuestra Señora, pero como ha tanto que están desordenadas, en la verdad ya no se puede excusar que S. M. no lo sepa y mande remediar. Y lo que más es, entre las otras cosas que hacen, es las salidas que hacen de palacio á la villa tan continuamente, que no hay boda ni bautismo ni mortuorio que les toque en la cuarta generacion á que no van; y esto me ha sido imposible estorvalles, porque hasta mandar los montereros (1) que no les dexen salir he hecho y no aprovecha sino á agraviarse ellas mucho dello. Y deste salir suyo nacen muchas cosas bien descusar, lo uno quellas no pueden dexar de hablar á sus maridos y debdos y amigos y comadres, cosas que no conviene saberse, porque en la verdad en todo lo de aquí conviene secreto, y cosas me han enviado á decir á mí del Consejo que no se pudieron saber sino del licenciado Alarcon, relator del Consejo, que su marido de una destas mujeres que llaman Leonor Gomez, que tiene condicion de parlero, y á todos debe ser secreto lo de aquí y mucho más á los del Consejo. Lo otro es que traen de la villa tantas nueyas y tantas cosas que hablar que hablando las unas con las otras llegan á oídos de S. A. y ningun provecho traen sino á desasosegarla.

---

(1) Sic: por monteros.

Lo otro es que en lo quellas han de hacer allí dentro ponen muchas veces tanta dilacion excusándose con su parecer que se dexa de hacer lo que conviene más tarde ó más temprano de como conviene y más veces; y sobresto vino que agora dixeron á la Marquesa claro que sólo el Rey tenía poder para despedirlas y sin duda yo conosco que ha sido yerro questo no lo haya sabido ántes S. M. de mí, porque á mí siempre me pareció que no convenia mujeres casadas para esto y mucho ménos alguna dellas que tiene su marido en el Consejo, y áun no es esta de las mas templadas sino harto desordenada, y estando allí y hablando á su marido y á otros no sé cómo se pueda excusar que no diga lo que no conviene y que dexa de traer otras nuevas excusadas. Yo mandé á dos mujeres destas que desacataron á la Marquesa, por reprehendelles estas cosas, que no saliesen de su aposento hasta que yo se lo mandase, y aunque lo han cumplido no han dejado de juntarse y hacer motin como soldados, diciendo que lo que ha de ser de una ha de ser de todas. Todo esto viene de pensar ellas que aunque hagan gran yerro no las puedo despedir. Suplicarás á S. M. que mande dar una cédula en que diga que cuando alguna destas hiciere lo que no debe ó no cumpliere lo que la Marquesa é yo les mandáremos de parte de S. M. que la puedan quitar y poner otra en su lugar, y questo no se puede excu-

sar, porque de otra manera ni la Marquesa ni yo podriamos cumplir con lo que somos obligados, ni S. M. podria sino recibir mucho deservicio y ehojo; y que S. M. crea que esto bastará para corregirlas y que cuando yo despudiese alguna ha de ser con tan gran cabsa que S. M. lo terná en servicio que se haya hecho. Y aunque podria ser tal que ántes de hacerlo yo lo haria saber primero á S. M., pero no se entiende que la cédula ha de traer ninguna condicion sino que la Marquesa é yo les mandemos lo que han de hacer, y cuando de aquello excediere alguna la podamos quitar y poner otra; y puedes decir que Maria de Cartama no es del cuento destas, ántes sirve mucho y muy continuo. Y créeme que si esta cédula no viene que ni nosotros podrémos servir á S. M. ni en lo de aquí habrá ningun secreto ni se puede hacer lo que conviene; y dirás á S. M. que en todas ellas no hay persona de suerte ni criada más de habellos tomado por hacelles merced y limosna.—El Marqués.—(Rúbrica).

XXVII.

INSTRUCCION DEL MARQUÉS DE DENIA PARA SU SECRETARIO PEDRO DE ARAYZ.—(30 Julio 1518) (1).

La creencia del Marques de Denia con Pedro Darayz.

Que la Reina, nuestra Señora, está buena de salud y con el calor no tan buena de la otra indisposicion; y que esto suele ser así cada año en este tiempo, porque el calor es contrario para su indisposicion.

Que en lo de la misa se entiende cada dia y que se dilata por ver si se podrá hacer con su voluntad, porque así era mejor y que con ayuda de Dios S. A. la oirá presto.

Que los lugares de la comarca están muy dañados, y que si, lo que nuestro Señor no permita, que aquella villa se dañase, S. A. mande lo que se haga en tal caso, y que los lugares que tienen salud é le parece donde S. A. podria ir, son Arévalo y Madrigal y Hontiveros y Olmedo y Çamora, mandando S. A. salir dallí la Chancillería, y que si hobiere de ir á algun lugar de los del reino de Aragon, S. A. lo concierte aquí y mande la manera que en ello se tenga.

---

(1) Ibid.